

**Aprueban Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Cuerpos Naturales de
Agua Superficial**

RESOLUCION JEFATURAL N° 182-2011-ANA

Lima, 6 de abril de 2011

VISTO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Informe Técnico N° 0240-2011-ANA-DGCRH de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos, así como ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, según el artículo 76 de la precitada ley, la Autoridad Nacional del Agua, controla, supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del agua sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental del Agua (ECA-Agua) y las disposiciones y programas para su implementación establecidos por autoridad del ambiente. También establece medidas para prevenir, controlar y remediar la contaminación del agua y los bienes asociados a esta. Asimismo, implementa actividades de vigilancia y monitoreo, sobre todo en las cuencas donde existan actividades que pongan en riesgo la calidad o cantidad del recurso;

Que, el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que el monitoreo de la calidad de las aguas, en el marco del Plan Nacional de Vigilancia de la Calidad del Agua, se efectúa de acuerdo con el protocolo aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en ese contexto, mediante el documento del visto, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos propone el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficial, que servirá de instrumento de gestión para estandarizar la metodología en el desarrollo del monitoreo de la calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficial y articulará la gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia es necesario aprobar el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficial, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes; y,

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos y de la Secretaría General, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a este Despacho en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficial, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficial en el portal institucional, www.ana.gob.pe, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua